

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR



2017

Aprobado por Resolución N° 828-PE-ESSALUD-2013 y modificado por Resoluciones N° 372-PE-ESSALUD-2014 y N° 715-PE-ESSALUD-2017

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR

ÍNDICE

	Página
Título I De las Disposiciones Generales.....	03
Capítulo I Naturaleza	03
Capítulo II Dependencia	03
Capítulo III Ámbito y Alcance	03
Capítulo IV Funciones Generales	04
Capítulo V Base Legal	04
Título II De la Estructura Orgánica	05
Capítulo I Órgano de Dirección.....	06
Capítulo I Órganos de Asesoramiento	06
Capítulo III Órganos de Apoyo.....	09
Capítulo IV Órganos de Línea.....	15
Título III De las Relaciones Interinstitucionales	32
Anexos	
A Organigrama	33
B Estructura de los Cargos Jefaturales	34

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR- INCOR

TÍTULO I

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA

- Artículo 1°** El Instituto Nacional Cardiovascular (INCOR) es un órgano desconcentrado de EsSalud, que actúa con autonomía económica y administrativa, en el marco de los lineamientos, políticas y normas que imparte la Alta Dirección. Es responsable de brindar prestaciones de salud que corresponden al tercer nivel de atención o altamente especializada a la población asegurada referenciada de los Centros Asistenciales de menor nivel resolutivo, atendiendo también a no asegurados con patología cardiovascular de alta complejidad; así como de proponer las normas, estrategias e innovación científico tecnológica en el campo de la salud cardiovascular a través de la investigación y docencia multidisciplinaria en la especialidad.

CAPÍTULO II

DEPENDENCIA

- Artículo 2°** El Instituto Nacional Cardiovascular depende jerárquicamente de la Gerencia General y funcionalmente de los órganos centrales de EsSalud.
- Su sede se ubica en el Departamento de Lima.

CAPÍTULO III

ÁMBITO Y ALCANCE

- Artículo 3°** El ámbito de acción del Instituto Nacional Cardiovascular es nacional.
- El presente Reglamento comprende en su alcance normativo a los órganos de línea del Instituto, así como en la promoción, prevención del daño, la atención y rehabilitación en el campo cardiovascular que se brinda a través de las Redes Asistenciales de EsSalud.
- Las prestaciones de salud se brindan a pacientes asegurados referidos del ámbito nacional con patología cardiovascular de alta complejidad, así como en los servicios de atención cardiovascular de los Centros Asistenciales que formen parte de la Red Funcional Cardiovascular, representando el INCOR la instancia resolutiva máxima de dicha red funcional.
- Ejerce funciones en investigación, docencia especializada y asistencia técnica en el campo de la salud cardiovascular.

CAPÍTULO IV

FUNCIONES GENERALES

Artículo 4° Son funciones generales del Instituto Nacional Cardiovascular:

- a) Brindar prestaciones de salud al paciente con patología cardiovascular de alta complejidad referido al Instituto de los Centros Asistenciales de menor capacidad resolutive de EsSalud y a través de la Red Funcional Cardiovascular.
- b) Organizar la atención de salud en lo que corresponde a la atención ambulatoria, quirúrgica, intervencionista, unidades críticas y de apoyo al diagnóstico y tratamiento.
- c) Promover, organizar, ejecutar, difundir y evaluar la investigación en el campo de la salud cardiovascular, en el ámbito nacional, orientado a mejorar el conocimiento al servicio de la atención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación en salud cardiovascular, en coordinación con las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales que fomentan y/o participan en la investigación científica de la salud.
- d) Proponer, realizar y evaluar las actividades de docencia especializada y capacitación en salud cardiovascular, para fortalecer capacidades y competencias de los recursos humanos propios del Instituto y de los Centros Asistenciales de menor capacidad resolutive.
- e) Proponer y evaluar la normativa de salud cardiovascular para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la patología cardiovascular en la población, promoviendo la participación activa de los establecimientos de salud de EsSalud que intervengan directa o indirectamente en la salud cardiovascular.
- f) Proponer alianzas estratégicas a través de convenios específicos de cooperación con instituciones nacionales e internacionales para fortalecer la investigación, docencia y atención altamente especializada en el manejo de la patología cardiovascular de alta complejidad.

CAPÍTULO V

BASE LEGAL

Artículo 5° La Base Legal es la siguiente:

- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 012-PE-ESSALUD-2007, que aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de ESSALUD, y sus modificatorias.
- Resolución de Gerencia General N° 429-GG-ESSALUD-2007, modificada por Resolución de Gerencia General N° 549-GG-ESSALUD-2007, que establecen los niveles de atención de los Centros Asistenciales del Seguro Social de Salud –ESSALUD.
- Resolución de Gerencia General N° 886-GG-ESSALUD-2008, que aprueba la Directiva N° 016-GG-ESSALUD-2008 “Normas para la Formulación y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones en ESSALUD”.
- Resolución Ministerial N° 027-2011-MINSA, que aprueba los Lineamientos para la organización de Institutos Especializados.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 044-PE-ESSALUD-2010, que crea el Instituto Nacional Cardiovascular de ESSALUD como un órgano desconcentrado con dependencia jerárquica de la Gerencia General.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1250-PE-ESSALUD-2011, que denominó al Instituto Nacional Cardiovascular “Carlos Alberto Peschiera Carrillo”.

TÍTULO II

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 6° La Estructura Orgánica del Instituto Nacional Cardiovascular está constituida por órganos y unidades orgánicas hasta el tercer nivel organizacional, los mismos que son creados para lograr los objetivos institucionales.

La estructura orgánica del Instituto Nacional Cardiovascular es la siguiente:

- 01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN
 - 01.1 Dirección del Instituto

- 02 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
 - 02.1 Oficina de Asesoría Jurídica
 - 02.2 Oficina de Planeamiento
 - Oficina de Planificación y Evaluación de la Gestión
 - Oficina de Inteligencia Sanitaria
 - Oficina de Calidad y Evaluación de Recursos

- 03 ÓRGANOS DE APOYO
 - 03.1 Oficina de Administración
 - Oficina de Gestión de Recursos Humanos
 - Oficina de Finanzas
 - Oficina de Logística
 - Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios
 - Oficina de Informática
 - 03.2 Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada
 - 03.3 Oficina de Admisión, Registros Médicos y Referencias
 - 03.4 Oficina de Comunicaciones

- 04 ÓRGANOS DE LINEA
 - 04.1 Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología
 - Servicio de Cardiología Clínica
 - Servicio de Cardiología No Invasiva
 - Servicio de Cardiología Intervencionista

 - 04.2 Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular
 - Servicio de Cirugía Cardiovascular
 - Servicio de Cardiología Perioperatoria

 - 04.3 Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría
 - Servicio Clínico Cardiopediátrico
 - Servicio de Cirugía Cardiovascular Pediátrica
 - Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátricos

 - 04.4 Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento
 - Servicio de Anestesiología Cardiovascular
 - Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento
 - Servicio de Farmacia

 - 04.5 Departamento de Enfermería
 - Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica
 - Servicio de Enfermería de Procedimientos Cardiológicos
 - Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular
 - Servicio de Enfermería de Cardiopediatría
 - Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico

CAPÍTULO I

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 7° La Dirección del Instituto Nacional Cardiovascular es el órgano de mayor nivel organizacional, tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Organizar, dirigir y controlar las actividades del Instituto para el logro de sus objetivos, en el marco de las normas y facultades delegadas.
- b) Proponer a la Gerencia General políticas, normas, programas y proyectos de promoción, prevención, investigación científica, desarrollo tecnológico, docencia especializada, atención recuperativa y de rehabilitación en el campo de la salud cardiovascular.
- c) Proponer los valores, la misión, visión, lineamientos, objetivos y estrategias institucionales con la participación de todas las unidades orgánicas del Instituto.
- d) Conducir y controlar las prestaciones de salud cardiovascular que se brindan a los pacientes en el Instituto, conforme a guías de práctica clínica, protocolos, procedimientos y otras normas de gestión institucionales, garantizando la calidad de atención y seguridad al paciente.
- e) Implementar la mejora continua de los procesos organizacionales en el Instituto Nacional Cardiovascular, enfocada en las necesidades de atención de la población, y dirigir las actividades para su evaluación, control y monitoreo.
- f) Proponer proyectos y convenios de investigación de cooperación técnica nacional e internacional, en el marco de la normatividad vigente.
- g) Conducir la ejecución de las actividades programadas en el Instituto Nacional Cardiovascular, estableciendo la comunicación y coordinación interna y el enlace con las entidades públicas y privadas nacionales e internacionales involucradas, para el cumplimiento de los objetivos y funciones institucionales.
- h) Gestionar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos para el Instituto y controlar que sean asignados eficiente, racional y oportunamente acorde a las normas y procedimientos establecidos.
- i) Proponer los documentos de gestión que correspondan según las normas vigentes.
- j) Velar por el cumplimiento del Código de Ética Institucional y las normas de transparencia, así como establecer los mecanismos para informar y medir el nivel de satisfacción de los asegurados.
- k) Aprobar, autorizar, determinar los diversos actos y procesos de responsabilidad del Instituto, según las normas vigentes, y establecer los mecanismos de información, control, medición, evaluación que se requieran.
- l) Cumplir en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Gerencia General de EsSalud.

Artículo 8° La Dirección del Instituto ejerce autoridad directa sobre los órganos que la conforman y mantiene relaciones de coordinación con todos los Órganos Desconcentrados de EsSalud.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 9° **Oficina de Asesoría Jurídica**

Es el órgano encargado de brindar asesoría legal y jurídica a la Dirección y a las demás unidades orgánicas del Instituto; depende de la Dirección del Instituto y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Asesorar y emitir informe y opinión jurídica y legal sobre los aspectos que le sean solicitados por la Dirección y los órganos de asesoramiento, apoyo y línea del Instituto Nacional Cardiovascular.
- b) Ejercer representación legal en los procesos judiciales y administrativos en los que el Instituto fuera parte, a través de sus apoderados judiciales, sin perjuicio de las facultades conferidas al Director del Instituto.

- c) Coordinar con el órgano central correspondiente las actividades de carácter jurídico – legal que realiza e informar periódicamente sobre el inicio de acciones judiciales y el estado procesal de las mismas.
- d) Interpretar, concordar y sistematizar las normas legales en cuyo alcance se encuentre comprendido el Instituto.
- e) Proponer a la Oficina Central de Asesoría Jurídica la normativa que considere pertinente para mejorar el sistema jurídico – legal de la institución.
- f) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Instituto.

Artículo 10° Oficina de Planeamiento

Es el órgano encargado de brindar asesoría a la Dirección y a las unidades orgánicas del Instituto en materia de planeamiento, organización, inversión, gestión de la calidad e información sanitaria; depende de la Dirección del Instituto y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Conducir y controlar las actividades de planificación, organización, inversión, información sanitaria, gestión de la calidad, programación de bienes estratégicos, dotación de recursos humanos asistenciales, seguridad y salud ocupacional del Instituto; evaluar los resultados alcanzados y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- b) Formular y proponer los planes del Instituto Nacional Cardiovascular; acorde con los lineamientos de política institucional y evaluar su ejecución y resultados.
- c) Evaluar la programación de necesidades de bienes estratégicos del Instituto Nacional Cardiovascular; así como su asignación, distribución, ubicación y uso racional.
- d) Formular y proponer los proyectos de Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) del Instituto, en el marco de las normas vigentes que sean aplicables.
- e) Evaluar los requerimientos de inversión y el desarrollo de los estudios correspondientes.
- f) Desarrollar actividades del Sistema de Gestión de la Calidad, relacionados a la gestión de riesgos para la seguridad del paciente, acreditación, auditoría médica y el desarrollo de los estudios de mejora de la calidad de los servicios de salud.
- g) Desarrollar las actividades del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de los daños prevalentes de los asegurados, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención; así como las estrategias de intervención para su prevención y control.
- h) Presentar información estadística y de gestión para la toma de decisiones.
- i) Implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y brindar apoyo técnico y operativo a los comités relacionados con el sistema.
- j) Dirigir y controlar la formulación y actualización de los documentos de gestión e instrumentos asistenciales del Instituto.
- k) Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de las Oficinas a su cargo para su incorporación en los planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución, resultados e implementar las medidas correctivas.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Instituto.

Artículo 11° La Oficina de Planeamiento está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Planificación y Evaluación de la Gestión
- Oficina de Inteligencia Sanitaria
- Oficina de Calidad y Evaluación de Recursos

Artículo 12° Oficina de Planificación y Evaluación de la Gestión

Es la unidad orgánica encargada de la planificación, inversión y de la evaluación de la gestión del Instituto; depende de la Oficina de Planeamiento y tiene las siguientes funciones:

- a) Coordinar y formular las iniciativas y propuestas de objetivos y metas del Instituto, así como de los planes de gestión, inversión y otros que correspondan.

- b) Diseñar e implementar los mecanismos de evaluación de la gestión del Instituto, y evaluar los resultados de la gestión y el cumplimiento de los compromisos, así como proponer las medidas correctivas que se requieran.
- c) Evaluar y proponer las necesidades de inversión y formular el Plan Médico Director.
- d) Formular y actualizar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro para Asignación de Personal (CAP), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Procesos y Procedimientos (MPP) del Instituto en coordinación con las unidades orgánicas.
- e) Monitorear las actividades asistenciales y administrativas en cumplimiento de la normativa vigente y con criterios de efectividad, eficiencia y costo beneficio; e informar.
- f) Evaluar la dotación de recursos humanos asistenciales en coordinación con las diferentes unidades orgánicas, así como proponer medidas de mejora que se requieran.
- g) Efectuar el seguimiento del cumplimiento de la evaluación de riesgos asistenciales, así como la verificación y registro de las medidas correctivas adoptadas.
- h) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento.

Artículo 13° Oficina de Inteligencia Sanitaria

Es la unidad orgánica encargada de analizar e interpretar los reportes estadísticos, epidemiológicos y de salud ocupacional del Instituto dentro de la normatividad vigente y realizar investigaciones epidemiológicas en salud cardiovascular para la toma de decisiones en el ámbito institucional; depende de la Oficina de Planeamiento y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones y procesos relacionados con epidemiología, estadística y salud ocupacional del Instituto.
- b) Coordinar y formular el Plan de Salud, Programa Anual de Seguridad y Salud en el trabajo del Instituto, controlar su ejecución y proponer las medidas necesarias para su consecución.
- c) Evaluar, formular y difundir los perfiles epidemiológicos, así como las características clínico epidemiológico de la población atendida por el Instituto y proponer las acciones sanitarias correspondientes.
- d) Consolidar, evaluar, interpretar y difundir la información concerniente a la ocurrencia de accidentes de trabajo, incidentes, enfermedades ocupacionales y eventos adversos en el Instituto.
- e) Diseñar e implementar estrategias de prevención de riesgos laborales, promoción de la salud ocupacional y otros y controlar su aplicación en el Instituto.
- f) Planificar, organizar, conducir y desarrollar acciones de vigilancia de mortalidad, vigilancia de infecciones intrahospitalarias y vigilancia de eventos adversos de la atención; así como proponer las estrategias de intervención correspondientes.
- g) Generar, proponer, monitorear y evaluar los indicadores de salud para la toma de decisiones y proponer acciones de investigación de acuerdo a las prioridades sanitarias.
- h) Procesar, evaluar, interpretar y difundir la información estadística generada en las diferentes unidades orgánicas del Instituto, desarrollando mecanismos de retroalimentación, de acuerdo a los estándares emitidos por el órgano central que corresponda.
- i) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Planeamiento.

Artículo 14° Oficina de Calidad y Evaluación de Recursos

Es la unidad orgánica encargada de la implementación del Sistema de gestión de la Calidad de la institución y de la programación de recursos estratégicos, depende de la Oficina de Planeamiento y tiene las siguientes funciones:

- a) Formular, ejecutar y controlar el Plan de Calidad del Instituto, implementar las estrategias, metodologías e instrumentos de calidad y seguridad del paciente en el marco del Sistema de Gestión de la Calidad y Seguridad del Paciente para la acreditación, certificación y mejora continua en los servicios.

- b) Monitorear y evaluar los indicadores de control de la calidad y seguridad del paciente en los diferentes servicios del Instituto e informar a la Oficina de Planeamiento.
- c) Promover la ejecución de estudios para la seguridad del paciente en los servicios de salud.
- d) Formular la programación de bienes estratégicos en coordinación con las diferentes unidades orgánicas, así como controlar y evaluar su distribución, ubicación y uso; y proponer las medidas de mejora que se requieran.
- e) Evaluar el costo de los recursos médicos estratégicos en relación a su eficacia e informar al respecto.
- f) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina Planeamiento.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 15° Oficina de Administración

Es el órgano encargado de lograr que el Instituto disponga del potencial humano, recursos materiales, financieros y servicios generales, así como el soporte informático e ingeniería hospitalaria en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar y supervisar los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Logística, Finanzas, Recursos Humanos y Control Patrimonial en el ámbito de su competencia.
- b) Proponer el Presupuesto operativo y los planes que correspondan a los procesos a su cargo.
- c) Administrar el presupuesto transferido por la Sede Central y llevar a cabo las acciones que permitan optimizar la ejecución presupuestal.
- d) Administrar las actividades de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios relacionados a los procesos de compra local, en el marco de las normas vigentes; y disponer las acciones correctivas que se requieran.
- e) Elaborar y presentar los Estados Financieros del Instituto.
- f) Controlar las actividades relacionadas a la contabilidad, costos, tesorería, acciones de conciliación, inventario físico, transferencia y liquidación de las deudas por cobrar del Instituto.
- g) Gestionar y controlar las actividades de recursos humanos, evaluar los resultados alcanzados y disponer las acciones correctivas que se requieran.
- h) Controlar los servicios de saneamiento ambiental, mantenimiento y servicios generales.
- i) Controlar la recepción de obras así como la documentación técnica necesaria para su inscripción en registros públicos.
- j) Organizar y controlar las actividades respecto al funcionamiento de los sistemas de información y/o aplicativos que están en explotación en las áreas usuarias del Instituto.
- k) Mantener la disponibilidad y calidad de la infraestructura y equipos necesarios para la adecuada prestación de servicios y funcionamiento interno.
- l) Establecer mecanismos para el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- m) Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de las Oficinas a su cargo para su incorporación en los planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución, resultados e implementar las medidas correctivas.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Instituto.

Artículo 16° La Oficina de Administración está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Oficina de Gestión de Recursos Humanos
- Oficina de Finanzas
- Oficina de Logística
- Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios
- Oficina de Informática

Artículo 17° **Oficina de Gestión de Recursos Humanos**

Es la unidad orgánica encargada de gestionar las acciones necesarias para que el Instituto disponga del potencial humano necesario y adecuado para el cumplimiento de sus objetivos; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones y procesos relacionados con los recursos humanos del Instituto.
- b) Formular el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Instituto, en base al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) aprobado, y actualizar su información en el marco de la normativa vigente.
- c) Efectuar los procesos de convocatoria, selección y contratación de personal del Instituto de acuerdo a la normativa vigente e informar al órgano central correspondiente.
- d) Evaluar la dotación de recursos humanos administrativos en coordinación con las diferentes unidades orgánicas, así como proponer medidas de mejora que se requieran
- e) Administrar y mantener actualizados e informatizados los legajos del personal del Instituto, así como los registros de los trabajadores del Instituto.
- f) Efectuar el control de la asistencia y permanencia del personal del Instituto, evaluar e informar sobre el ausentismo laboral, proponer e implementar las acciones para su mejora.
- g) Ejecutar las acciones correspondientes al otorgamiento de beneficios sociales, bonificaciones, asignaciones, licencias; promociones y ascensos; desplazamiento temporal y permanente de personal; término de vínculo laboral; cumplimiento de derechos y deberes en el marco de la normativa vigente.
- h) Formular, ejecutar y controlar el Plan y presupuesto de Capacitación del Instituto acorde a las prioridades establecidas y en coordinación con las áreas usuarias.
- i) Diseñar, ejecutar y evaluar los programas orientados al fortalecimiento de la identificación del personal con la Institución y la mejora del clima laboral, así como asistencia social al trabajador y su familia.
- j) Coordinar y gestionar el otorgamiento de atenciones de salud al personal del Instituto, así como otras acciones de bienestar.
- k) Organizar, coordinar y conducir las actividades relacionadas con el proceso de evaluación y calificación del personal, de acuerdo a las normas vigentes; asimismo llevar a cabo los procesos disciplinarios del personal del Instituto, en el marco de la normativa vigente.
- l) Consolidar, evaluar, formular y remitir la información necesaria respecto a la planilla única de pagos de los trabajadores, y al pago de pensiones comprendido en el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530.
- m) Establecer mecanismos de control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 18° **Oficina de Finanzas**

Es la unidad orgánica encargada de administrar los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida para el cumplimiento de sus objetivos; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar los procesos técnicos de finanzas, en el marco de las disposiciones emitidas por el órgano central correspondiente.
- a) Formular y evaluar el Presupuesto del Instituto, asignando con eficiencia y equidad los recursos, de acuerdo a las normas vigentes.

- b) Realizar las acciones que permitan la recuperación de las cuentas por cobrar, así como efectuar las acciones de conciliación, transferencia y liquidación de las deudas por cobrar de acuerdo a las normas vigentes.
- c) Consolidar los ingresos de fondos recaudados por los servicios prestados a pacientes no asegurados.
- d) Elaborar y presentar los balances, estados financieros e información de carácter contable.
- e) Ejecutar los estudios de costos, análisis contables y económico-financieros de gestión.
- f) Administrar el flujo de caja y controlar los fondos transferidos al Instituto.
- g) Administrar los Sistemas Electrónicos de Pago y custodiar los cheques de las cuentas bancarias del Instituto, así como custodiar los documentos valorados que se reciben como garantía de la adquisición de bienes y/o servicios.
- h) Coordinar con la Oficina de Logística la ejecución de inventarios físicos de activos fijos y otros activos, según corresponda.
- i) Realizar las habilitaciones y reestructuraciones internas del presupuesto de gastos aprobado del Instituto, sin exceder del marco presupuestal asignado, en el sistema operativo correspondiente.
- j) Cuantificar y valorar las actividades asistenciales, según centro de costos y en base a los mecanismos establecidos.
- k) Establecer mecanismos de control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 19° Oficina de Logística

Es la unidad orgánica encargada de lograr que el Instituto disponga de los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por las unidades orgánicas que lo integran para el cumplimiento de los objetivos, así como de administrar los bienes patrimoniales; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a) Efectuar los procesos técnicos de programación, adquisición y contratación de bienes, servicios y obras, y control de los bienes patrimoniales del Instituto, en coordinación con las áreas usuarias.
- b) Consolidar las necesidades de bienes estratégicos y servicios asistenciales de terceros aprobadas por la Oficina de Planeamiento, así como coordinar con las áreas administrativas las necesidades de los bienes no estratégicos del Instituto.
- c) Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Contrataciones de bienes, servicios y obras del Instituto, priorizando a las áreas críticas asistenciales.
- d) Ejecutar los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras del Instituto, según la normatividad emitida por el órgano central responsable.
- e) Efectuar estudios y análisis de las posibilidades que ofrece el mercado y fuentes de abastecimientos de bienes, servicios y obras a ser adquiridos o contratados y mantener actualizado el directorio de proveedores.
- f) Brindar apoyo a los Comités Especiales en la formulación de bases para la adquisición y contratación de bienes y servicios.
- g) Coordinar el requerimiento y controlar la entrega oportuna de las adquisiciones de bienes de compra centralizada.
- h) Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de control Patrimonial del Instituto.
- i) Realizar el registro, la custodia, el control físico y actualización del Margesí, de los bienes patrimoniales del Instituto.
- j) Ejecutar y controlar las actividades relacionadas con el saneamiento físico legal de los inmuebles del Instituto.
- k) Coordinar con la Unidad de Finanzas para el inventario físico de los bienes patrimoniales del Instituto.
- l) Autorizar las contrataciones, modificaciones, anulaciones de los procesos y contratos, según corresponda; controlar y verificar las garantías presentadas por los contratistas proveedores y su cumplimiento, así como la ejecución de los contratos de adquisiciones.

- m) Brindar atención a los proveedores de manera integral y transparente relacionada con la orientación de los procedimientos, entrega y recepción de documentos, consultas y no conformidades en las que incurran.
- n) Administrar, custodiar, llevar el control físico y mantener actualizado el Margesí de los bienes patrimoniales del Instituto.
- o) Establecer mecanismos de control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.
- p) Realizar en el ámbito de su competencia otras funciones que le asigne la Oficina de Administración del Instituto.

Artículo 20° Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios

Es la unidad orgánica encargada de dar el soporte de mantenimiento, servicios de ingeniería, asepsia, seguridad y servicios generales necesarios; depende de la Oficina de Administración y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar y controlar los procesos técnicos de mantenimiento de los equipos biomédicos, electromecánicos e instalaciones y servicios generales del Instituto.
- b) Formular, ejecutar y controlar el Plan Anual de Mantenimiento de Infraestructura, el Plan Anual de Mantenimiento de Equipos Biomédicos y Electromecánicos e Instalaciones y el Plan Anual de Servicios Generales del Instituto, ya sea por servicios propios o contratados.
- c) Formular, en el ámbito de su competencia, los estudios definitivos en infraestructura y equipamiento, ya sea por servicios propios o contratados, y realizar las actividades para la ejecución de obras del Instituto.
- d) Controlar los servicios de las empresas supervisoras de obras en el ámbito de su competencia.
- e) Ejecutar y controlar los servicios de seguridad integral y saneamiento ambiental.
- f) Mantener actualizados la base de datos de los equipos del Instituto y sus especificaciones técnicas, en coordinación con las áreas competentes.
- g) Coordinar con la Oficina de Finanzas para el inventario físico de los bienes patrimoniales del Instituto.
- h) Supervisar la recepción de equipos adquiridos, verificando su instalación y funcionamiento en el Instituto.
- i) Realizar la recepción de las obras en el ámbito de su competencia, así como de la documentación técnica necesaria para su inscripción en registros públicos.
- j) Controlar la operatividad de los equipos biomédicos y electromecánicos cedidos en uso al Instituto en el marco de la normativa interna y coordinar con el proveedor las no conformidades, acorde con las condiciones pactadas.
- k) Coordinar, controlar y evaluar el cumplimiento de los contratos de los servicios de terceros bajo el ámbito de su competencia.
- l) Administrar la flota vehicular del Instituto, controlar su operatividad, lugares de desplazamiento, consumo de combustible y aditivos, entre otros.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 21° Oficina de Informática

Es la unidad orgánica encargada de brindar el soporte informático, automatización e integración de los sistemas información y comunicaciones requeridas para contribuir a la eficiencia de los procesos organizacionales del Instituto; depende de la Oficina de Administración y tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar, coordinar, racionalizar, consolidar y sustentar las necesidades informáticas requeridas para el cumplimiento de sus funciones, a fin de que sean proveídos por las respectivas jefaturas, informando oportunamente al órgano central correspondiente las acciones realizadas.
- b) Supervisar periódicamente, a través de exámenes y visitas inopinadas, la gestión de los recursos informáticos administrados por las áreas dentro de su ámbito, coordinando las acciones correctivas necesarias a fin de cumplir con las normas, objetivos y planes correspondientes.

- c) Ejecutar, en coordinación con las unidades orgánicas correspondientes, la provisión y atención oportuna del soporte técnico para las áreas dentro de su entorno, informando oportunamente las acciones que permitan brindar una adecuada atención informática a las áreas usuarias.
- d) Verificar el funcionamiento de los Sistemas de Información y/o aplicativos que están en explotación en las áreas usuarias dentro de su entorno, dotando los procedimientos necesarios de control y los procesos de copias de respaldo.
- e) Establecer y mantener la operatividad, seguridad, integración y conservación de las redes de información y bases de datos institucionales, y generar los recursos necesarios para la explotación de datos de acuerdo a los requerimientos de las áreas usuarias del Instituto.
- f) Desarrollar, implementar y actualizar, con recursos propios o de terceros, los sistemas de información y/o aplicativos para las áreas usuarias de su ámbito funcional, estableciendo los respectivos procedimientos de control interno y de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Mantener la confidencialidad de la información que custodian y la integridad de la información almacenada.
- h) Establecer procedimientos de seguridad y control interno informáticos para las áreas dentro de su entorno, a fin de proteger los sistemas de información, base de datos y demás recursos informáticos involucrados, coordinando con las respectivas jefaturas los recursos y privilegios de acceso para los usuarios autorizados.
- i) Diseñar e implementar los planes de contingencia que permitan, dentro de su ámbito funcional, la protección y recuperación de los sistemas de información y demás recursos informáticos asignados a sus áreas usuarias, informando al órgano central correspondiente, así mismo proponer medidas correctivas.
- j) Mantener actualizada la documentación y los manuales técnicos necesarios para la gestión y explotación de los aplicativos y sistemas de información vigentes dentro de su ámbito, que hayan sido desarrollados con recursos propios y/o por terceros. Así mismo organizar y documentar y actualizar los registros descriptivos con la identificación, diagnóstico y vías de solución posibles a los problemas de hardware y software presentados durante la ejecución de los sistemas de información.
- k) Proponer y ejecutar los planes de capacitación técnica necesarios para el personal de las áreas usuarias correspondientes, a fin de mejorar la gestión y operatividad de los sistemas de información implementados.
- l) Administrar y actualizar el inventario físico de contratos, licencias, hardware, sistemas operativos, software de oficina y otros instalados en los equipos de cómputo y de telecomunicaciones del Instituto.
- m) Coordinar y controlar, en el ámbito de su competencia, los niveles de servicio para la contratación de servicios de terceros, supervisando su ejecución en las áreas dentro de su entorno.
- n) Supervisar el control de las actividades realizadas por las empresas tercerizadas en el marco de los contratos vigentes suscritos con la Institución, así como otorgar conformidad del servicio otorgado en el ámbito de su competencia.
- o) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Oficina de Administración.

Artículo 22° Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada

Es el órgano encargado de coordinar, programar y seguir los proyectos de investigación de la especialidad cardiovascular, así como, impulsar la innovación de tecnologías al servicio del desarrollo de la atención especializada, la difusión de sus resultados y de la docencia especializada y aprendizaje de los recursos humanos del Instituto. Además, se encarga de la coordinación, seguimiento y evaluación de resultados de los convenios de Residentado Médico y de Especialización suscritos por el Instituto con las Universidades; depende de la Dirección del Instituto y tiene asignada las siguientes funciones:

- a) Planificar, organizar, conducir y controlar las actividades que se llevan a cabo para lograr que las investigaciones realizadas en cada uno de los órganos de línea, apoyen el avance científico nacional.

- b) Proporcionar asesoramiento metodológico, bibliográfico y otros servicios especializados, así como el soporte técnico y administrativo necesario para coadyuvar el desarrollo de protocolos de investigación básica e investigación clínica y la ejecución de actividades de especialización y capacitación del instituto.
- c) Coordinar el desarrollo y seguimientos de los proyectos de investigación y de desarrollo tecnológico, supervisando que éstos se realicen de acuerdo a la normativa vigente establecidas en la materia.
- d) Establecer mecanismos para que las rotaciones temporales que realizan en el Instituto los médicos residentes que cursen la especialidad en otro Centro Asistencial, se lleve a cabo conforme a las normas y lineamientos.
- e) Diseñar mecanismos y procedimientos para la difusión nacional e internacional de los eventos académicos que se lleven a cabo en el Instituto.
- f) Coordinar la integración, el análisis y la evaluación de las propuestas para incorporar a los programas de formación que se imparten, los cursos de especialidades o subespecialidades que respondan a los avances tecnológicos, diagnósticos y terapéuticos en cardiología y ramas afines.
- g) Fomentar y promover las relaciones académicas y el intercambio de experiencias con instituciones de enseñanza superior a nivel internacional.
- h) Establecer mecanismos y procedimientos para la integración, edición, impresión y distribución de la revista del Instituto; así como para el resguardo, actualización, disposición y conservación del acervo bibliográfico del Instituto, supervisando que se realicen conforme a las normas y lineamientos.
- i) Promover la difusión de la información técnica y científica generada en los diferentes órganos de línea, mediante la exposición en reuniones científicas y su publicación en revistas nacionales y extranjeras.
- j) Establecer los vínculos de coordinación para el intercambio de experiencias con instituciones nacionales y extranjeras dedicadas a la investigación.
- k) Coordinar y dirigir las actividades tendientes a definir las necesidades de equipo especializado para el desarrollo de proyectos de investigación.
- l) Supervisar la aplicación de normas y procedimientos para la elaboración de los instrumentos técnico - administrativos que se relacionen con la investigación.
- m) Establecer el procedimiento a seguir para el monitoreo y el seguimiento de los protocolos de investigación aprobados a cargo de las unidades orgánicas correspondientes.
- n) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Instituto.

Artículo 23° Oficina de Admisión, Registros Médicos y Referencias

Es el órgano encargado de gestionar los procesos de admisión, referencias y archivo de historias clínicas del Instituto; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar y controlar los procesos de admisión, referencia y contrarreferencia de pacientes para su atención médica ambulatoria y hospitalaria en el Instituto en observación de la condición del asegurado, vigencia y cobertura según tipo de seguro.
- b) Evaluar la pertinencia del motivo de las referencias de pacientes dirigidas al Instituto, vigilar el cumplimiento de los criterios de aceptación según lineamientos del Instituto.
- c) Controlar el otorgamiento oportuno de las referencias, citas, camas disponibles, prorrogas y contrarreferencias, en coordinación con los Servicios asistenciales.
- d) Administrar el archivo de las historias clínicas de los pacientes y cumplir con las normas, procedimientos y técnicas para su clasificación, manipulación, registro, actualización, circulación, conservación y archivo.
- e) Resguardar la integridad y confidencialidad del contenido de las historias clínicas.
- f) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Instituto.

Artículo 24° Oficina de Comunicaciones

Es el órgano encargado de proponer e implementar estrategias y acciones comunicacionales en el ámbito del Instituto; depende de la Dirección del Instituto del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones y procesos relacionados con la comunicación, imagen corporativa y relaciones públicas del Instituto.
- b) Formular y ejecutar el Plan de Comunicación Interna del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional y los planes del Instituto, y disponer las medidas necesarias para el logro de los objetivos propuestos.
- c) Coordinar con las distintas áreas del Instituto la difusión de los servicios, actividades, avances o logros a través de los medios de comunicación internos y externos.
- d) Proponer y ejecutar acciones comunicacionales que contribuyan a la consolidación de la cultura organizacional e integración del personal en coordinación con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.
- e) Asesorar a la Dirección del Instituto en su relación con los medios de comunicación y coordinar, organizar, ejecutar, controlar y evaluar las acciones referidas a conferencias de prensa, cobertura periodística, notas de prensa, atención de solicitudes de información, relaciones públicas, protocolo y eventos del Instituto, conforme a los lineamientos emitidos por el órgano central que corresponda.
- f) Controlar y evaluar la correcta aplicación de la identidad visual corporativa y adoptar las acciones correctivas que se requieran.
- g) Implementar y mantener actualizado el archivo audiovisual de los eventos científicos, culturales y sociales y el archivo de noticias.
- h) Brindar asesoría técnica y aprobar el diseño, diagramación y estilo del contenido de los materiales impresos, digitales y/o audiovisuales, dirigidos a sus respectivos públicos, asegurando coherencia de los mensajes con la política y objetivos del Instituto y autorizar técnicamente la impresión y publicación de los mismos.
- i) Monitorear y realizar seguimiento en los medios de comunicación de las noticias relevantes para el Instituto, evaluar su impacto e informar.
- j) Mantener una relación permanente y consolidar alianzas estratégicas con los medios de comunicación nacionales, a fin de coadyuvar al logro de los objetivos institucionales.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Instituto.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 25° Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología

Es el órgano encargado de las prestaciones altamente especializadas a pacientes mayores de 14 años en cardiología clínica e intervencionista, así como investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención de salud altamente especializada en cardiología clínica e intervencionista a pacientes mayores de 14 años de manera oportuna, **así como, de rehabilitación cardiorrespiratoria a pacientes adultos y pediátricos** con calidad y seguridad, conforme a los lineamientos y normas vigentes, a través de los servicios asistenciales a su cargo y de la Red Funcional Cardiovascular.
- b) Proponer la organización de los servicios de la Red Funcional Cardiovascular en el ámbito de su competencia, bajo los criterios que establezca el órgano central correspondiente.
- c) Promover en los servicios a su cargo los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución; la transparencia en los actos y se brinde información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar. Asimismo, controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- d) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, protocolos y otros documentos de gestión clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias en el ámbito de su competencia.

- e) Desarrollar, supervisar y evaluar las acciones de investigación y docencia especializada para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología clínica e intervencionista, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas del Instituto.
- f) Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- g) Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos, equipos biomédicos, así como de los programas de mantenimiento, acorde a las necesidades de los servicios a su cargo, ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- h) Participar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación y actualización de profesionales de la salud especializados, en el ámbito de su especialidad.
- i) Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de los servicios a su cargo para su incorporación en los planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución y desarrollar una gestión clínica por resultados.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Instituto.

Artículo 26° La Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Cardiología Clínica
- Servicio de Cardiología No Invasiva
- Servicio de Cardiología Intervencionista

Artículo 27° **Servicio de Cardiología Clínica**

Es la unidad orgánica encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de cardiología a pacientes adultos hospitalizados y en estado crítico con posibilidades de recuperación, así como ejecutar la investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializada a pacientes mayores de 14 años que presentan enfermedades cardiovasculares complejas que obligan su hospitalización o en estado crítico con posibilidades de recuperación, con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como a pacientes que requieren monitoreo cardiológico continuo y técnicas especializadas de atención conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c) Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología clínica, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.

- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de las patologías de acuerdo a las prioridades sanitarias, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable, sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología.

Artículo 28° Servicio de Cardiología No Invasiva

Es la unidad orgánica encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de cardiología a pacientes estables, así como desarrollar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializada de cardiología a pacientes mayores de 14 años, en consulta externa y procedimientos no invasivos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) *Brindar atenciones de salud en rehabilitación cardiorrespiratoria a pacientes adultos y pediátricos que presentan deficiencia, discapacidad o minusvalía debido a enfermedades cardiovasculares y/o cardiopatía congénita altamente compleja, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y normas de la Institución.*
- c) Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos no invasivos realizados en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología no invasiva, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, conforme a la política, normas y prioridades institucionales.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de las patologías más frecuentes de acuerdo a las prioridades sanitarias, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.

- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología.

Artículo 29° Servicio de Cardiología Intervencionista

Es la unidad orgánica encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de diagnóstico y tratamiento mediante procedimientos intervencionistas, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializada a pacientes adultos que presentan enfermedades cardiovasculares complejas y requieran procedimientos para el diagnóstico y tratamiento intervencionista de enfermedades cardíacas adquiridas o congénitas complejas y tratamiento de trastornos de ritmo o conducción cardíaca, así como brindar monitoreo no invasivo a pacientes que lo requieran, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c) Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos invasivos realizados en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología intervencionista, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del servicio a su cargo, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología.

Artículo 30° Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular

Es el órgano encargado de brindar prestaciones altamente especializadas en cirugía cardiovascular a pacientes mayores de 14 años, antes, durante y después de haber sido intervenido quirúrgicamente, así como conducir la investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención de salud altamente especializada en cirugía cardiovascular a pacientes mayores de 14 años de manera oportuna, con calidad y seguridad, conforme a los lineamientos y normas vigentes, a través de los Servicios asistenciales a su cargo.
- b) Proponer la organización de los servicios de la Red Funcional Cardiovascular en el ámbito de su competencia, bajo los criterios que establezca el órgano central correspondiente.
- c) Promover en los Servicios a su cargo los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución; la transparencia en los actos y se brinde información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar. Asimismo, controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- d) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, protocolos y otros documentos de gestión clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias en el ámbito de su competencia.
- e) Desarrollar, supervisar y evaluar las acciones de investigación y docencia especializada para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cirugía cardiovascular, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas del Instituto.
- f) Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- g) Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos, equipos biomédicos, así como de los programas de mantenimiento, acorde a las necesidades de los Servicios a su cargo ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- h) Participar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación y actualización de profesionales de la salud especializados, en el ámbito de su especialidad.
- i) Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para su incorporación en los planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución y desarrollar una gestión clínica por resultados.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Instituto.

Artículo 31° La Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular está conformado por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Cirugía Cardiovascular
- Servicio de Cardiología Perioperatoria

Artículo 32° Servicio de Cirugía Cardiovascular

Es la unidad orgánica encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de cirugía cardiovascular a pacientes adultos que requieran intervención quirúrgica, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializada de cirugía cardiovascular a pacientes mayores de 14 años, a través de intervenciones quirúrgicas conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c) Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos quirúrgicos realizados en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia en el campo de la especialidad para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cirugía cardiovascular, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular.

Artículo 33° Servicio de Cardiología Perioperatoria

Es la unidad orgánica encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de salud cardiovascular a pacientes adultos antes, durante y después de haber sido intervenido quirúrgicamente y que se encuentren en estado crítico con posibilidades de recuperación, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializada a pacientes mayores de 14 años que presentan enfermedades cardiovasculares complejas antes, durante y después de la intervención quirúrgica y los que se encuentran en estado crítico con posibilidades de recuperación, con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como a pacientes que requieren monitoreo no invasivo y técnicas especializadas de atención conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes para ejecutar con oportunidad la atención especializada.

- c) Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología perioperatoria, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimientos, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular.

Artículo 34° Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría

Es el órgano encargado de las prestaciones altamente especializadas de salud cardiovascular a pacientes menores de 14 años, en cardiología clínica, intervencionista, hospitalización, cuidados intensivos y cirugía cardiovascular, así como de la investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar la atención de salud altamente especializada en cardiología clínica, intervencionista, hospitalización, cuidados intensivos y cirugía cardiovascular pediátrica a pacientes menores de 14 años de manera oportuna, con calidad y seguridad, conforme a los lineamientos y normas vigentes, a través de los servicios asistenciales a su cargo.
- b) Proponer la organización de los servicios de la Red Funcional Cardiovascular en el ámbito de su competencia, bajo los criterios que establezca el órgano central correspondiente.
- c) Promover en los Servicios a su cargo los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución; la transparencia en los actos y se brinde información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar. Así mismo controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- d) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, protocolos y otros documentos de gestión clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias en el ámbito de su competencia.
- e) Desarrollar, supervisar y evaluar las acciones de investigación y docencia especializada para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiología clínica, intervencionista, hospitalización, cuidados intensivos y cirugía cardiovascular, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud

- y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas del Instituto.
- f) Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
 - g) Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos, equipos biomédicos, así como de los programas de mantenimiento, acorde a las necesidades de los Servicios a su cargo ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
 - h) Participar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación y actualización de profesionales de la salud especializados, en el ámbito de su especialidad.
 - i) Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo para su incorporación en los planes de Gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, Metas y Presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución y desarrollar una gestión clínica por resultados.
 - j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Instituto.

Artículo 35° La Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio Clínico Cardiopediátrico
- Servicio de Cirugía Cardiovascular Pediátrica
- Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátricos

Artículo 36° Servicio Clínico Cardiopediátrico

Es la unidad orgánica encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de salud cardiovascular a pacientes menores de 14 años estables, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializada de cardiología a pacientes menores de 14 años que presentan enfermedades cardiovasculares complejas en consulta externa, procedimientos invasivos, procedimientos no invasivos y hospitalización, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c) Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cardiopediatría, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de las patologías de acuerdo a las prioridades sanitarias, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.

- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría.

Artículo 37° Servicio de Cirugía Cardiovascular Pediátrica

Es la unidad orgánica encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de cirugía cardiovascular a pacientes menores de 14 años que requieren intervención quirúrgica, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializada de cirugía cardiovascular a pacientes menores de 14 años, a través de intervenciones quirúrgicas conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c) Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en su Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos quirúrgicos realizados en la Historia Clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia en el campo de la especialidad para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en cirugía cardiovascular pediátrica, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.

- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría.

Artículo 38° Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátricos

Es la unidad orgánica encargada de brindar prestaciones altamente especializadas de salud cardiovascular y medicina intensiva a pacientes menores de 14 años, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializada a pacientes menores de 14 años que presenten enfermedades cardíacas adquiridas o congénitas complejas en estado crítico con posibilidades de recuperación, con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como a pacientes que requieren monitoreo no invasivo y técnicas especializadas de atención conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Coordinar las atenciones complementarias necesarias que requieran los pacientes para ejecutar con oportunidad la atención especializada.
- c) Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados en la Historia Clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en patología cardiovascular en pacientes menores de 14 años en estado crítico, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría.

Artículo 39° Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento

Es el órgano encargado de prestar la atención especializada de apoyo al diagnóstico y tratamiento de especialidades médicas y no médicas complementarias a las atenciones cardiovasculares principales como Anestesiología Cardiovascular; Cardiología Nuclear, Tomografía, Radiología, Anatomía Patológica, Banco de Sangre; Patología Clínica, Nutrición, Psicología, Servicio Social, Infectología, Neumología, Hematología, Nefrología, Odontología y

Farmacia, sea por servicios propios y/o terceros, así como conducir la investigación y docencia de sus especialidades en relación a la salud de la patología cardiaca; depende de la Dirección del Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar prestaciones altamente especializadas y soporte a las diferentes servicios asistenciales de manera oportuna, con calidad y seguridad para el paciente, conforme a los lineamientos y normas vigentes, a través de los Servicios asistenciales a su cargo
- b) Proponer la organización de los servicios de la Red Funcional Cardiovascular en el ámbito de su competencia, bajo los criterios que establezca el órgano central correspondiente.
- c) Promover en los Servicios a su cargo los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución; la transparencia en los actos y se brinde información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar. Asimismo, controlar el cumplimiento de las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- d) Elaborar, actualizar y aplicar las Guías de Práctica, Guías de procedimiento Asistenciales, protocolo y otros documentos de gestión clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias en el ámbito de su competencia.
- e) *Desarrollar, supervisar y evaluar las acciones de investigación y docencia especializada para innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías relacionadas con el Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento de la salud cardiovascular, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas del Instituto.*
- f) Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- g) Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos, equipos biomédicos, así como de los programas de mantenimiento, acorde a las necesidades de los Servicios a su cargo, ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- h) Participar en el diseño y ejecución de los programas de capacitación y actualización de profesionales de la salud especializados en el ámbito de su especialidad.
- i) Proponer y priorizar las propuestas e iniciativas de los Servicios a su cargo, para su incorporación en los planes de gestión, Capacitación, Investigación, Inversión, metas y Presupuesto del Instituto, acorde con los lineamientos de política institucional; así como realizar el seguimiento a su ejecución y desarrollar una gestión clínica por resultados.
- j) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Instituto.

Artículo 40° La Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Anestesiología Cardiovascular
- Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento
- Servicio de Farmacia

Artículo 41° Servicio de Anestesiología Cardiovascular

Es la unidad orgánica encargada de gestionar el Centro Quirúrgico y de brindar prestaciones especializadas en el campo de la anestesia cardiovascular y analgesia como soporte al diagnóstico y tratamiento de los pacientes del Instituto, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones de salud altamente especializadas de anestesiología cardiovascular a pacientes adultos y pediátricos, cumpliendo estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.

- b) Gestionar el Centro Quirúrgico y mantenerlo en apropiado estado de operatividad, asepsia e higiene, evaluar el riesgo anestésico y administrar anestesia.
- c) Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- d) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes y evaluarla mediante indicadores de salud.
- e) Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- f) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en anestesiología cardiovascular, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- g) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- h) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- i) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio a su cargo para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- j) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- k) Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
- l) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 42° Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento

Es la unidad orgánica encargada de brindar prestaciones complementarias a la atención cardiovascular en Cardiología Nuclear, Tomografía, Radiología, Anatomía Patológica, Banco de Sangre; Patología Clínica, Nutrición, Psicología, Servicio Social, Infectología, Neumología, Hematología, Nefrología y Odontología, sea por servicios propios y/o terceros; así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene las siguientes funciones:

- a) **Suprimido.**
- b) Brindar atenciones de apoyo a través de exámenes radiológicos, de tomografía y de cardiología nuclear, su interpretación y la entrega oportuna de los informes cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- c) Brindar atenciones de apoyo a través de servicios propios o tercerizado de exámenes de laboratorio clínico de hematología, bioquímica, inmunología, microbiología y parasitología; así como estudios citológicos e histopatológicos, igualmente de anatomía patológica su interpretación y la entrega oportuna de los resultados; solicitados por los diferentes servicios asistenciales, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- d) Brindar atenciones complementarias a través de otras especialidades médicas de neumología, hematología, infectología, nefrología, odontología, y especialidades no médicas de nutrición, psicología y servicio social, cumpliendo con estándares de

- oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- e) Gestionar el Banco de Sangre y sus derivados, cumpliendo estrictamente con las normas y procedimientos establecidos por PRONAHEBAS.
 - f) Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
 - g) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes y evaluarla mediante indicadores de salud.
 - h) Registrar los actos médicos y los procedimientos no invasivos realizados en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
 - i) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en rehabilitación cardíaca, patología clínica, anatomía patológica, banco de sangre, en radiología, tomografía y cardiología nuclear, en las especialidades médicas de neumología, hematología, infectología, nefrología, odontología, y especialidades no médicas de nutrición, psicología y servicio social, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
 - j) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
 - k) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
 - l) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
 - m) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
 - n) Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velar por su seguridad, existencia física y operatividad.
 - o) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
 - p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 43° Servicio de Farmacia

Es la unidad orgánica encargada de la producción, control y dispensación de productos farmacéuticos que se prescriben para el diagnóstico y tratamiento de la patología cardiovascular, así como ejecutar actividades de investigación y docencia de su especialidad; depende de la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar atenciones a través del soporte farmacológico a los pacientes hospitalizados y ambulatorios, mediante el suministro, preparación de dosis unitaria, almacenamiento, conservación, elaboración de fórmulas magistrales, reducción de medicamentos sólidos y dispensación de productos farmacéuticos, con observancia estricta de la prescripción médica, conforme a Guías de Práctica Clínica, Guías de Procedimientos Asistenciales, Protocolos y otros documentos técnico normativos, cumpliendo con estándares de oportunidad, calidad y seguridad, con pleno respeto a los derechos del paciente de acuerdo a la Ley y las normas de la Institución.
- b) Proponer acciones de farmacovigilancia, verificar la calidad de los medicamentos y de materias primas utilizadas en la elaboración de nuevos fármacos y otros que se requieran.
- c) Controlar y desarrollar la dispensación de las drogas y narcóticos de uso restringido por ley y los organismos competentes.

- d) Supervisar el correcto registro de medicamentos y drogas suministradas al paciente, en los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- e) Desarrollar acciones preventivas para controlar la morbilidad, mortalidad evitable, infecciones intrahospitalarias y eventos adversos de la atención en el Servicio, así como identificar, registrar y reportar las ocurrencias de las mismas a las áreas correspondientes.
- f) Desarrollar la gestión clínica por resultados en la salud de los pacientes y evaluarla mediante indicadores de salud.
- g) Registrar los actos médicos y los procedimientos realizados en la historia clínica, utilizando los formularios establecidos durante la prestación de salud brindada y en los sistemas informáticos institucionales.
- h) Brindar el servicio de dispensación de productos de investigación para ensayos clínicos.
- i) Programar y desarrollar acciones de investigación y docencia especializada para innovar permanentemente los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías en farmacia, en la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de los pacientes del Servicio, conforme a la política y normas institucionales, así como a las prioridades del instituto.
- j) Elaborar propuestas de actualización de Guías de Práctica Clínica de acuerdo a las prioridades sanitarias, así como Guías de Procedimientos, Protocolos y otros documentos de gestión clínica y administrativa.
- k) Elaborar, ejecutar y controlar la programación asistencial, de docencia e investigación del Servicio, en función al cumplimiento de las metas aprobadas, la variación de la demanda, disponibilidad de oferta, rendimiento, estándares; acorde a las normas vigentes.
- l) Proponer las actividades de capacitación periódica del recurso humano del Servicio para fortalecer capacidades y competencias requeridas.
- m) Proponer la dotación de recursos humanos, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, equipos biomédicos y otros; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- n) Mantener operativo los equipos e instrumentos biomédicos y otros del Servicio, velando por su seguridad, existencia física y operatividad.
- o) Brindar información oportuna y pertinente al paciente y/o familiar responsable sobre su situación de salud y los riesgos de los procedimientos a realizar; así como cumplir con las pautas del consentimiento informado para los procedimientos diagnósticos y terapéuticos que indiquen las normas institucionales.
- p) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

Artículo 44° Departamento de Enfermería

Es el órgano encargado del cuidado especializado de enfermería en la atención integral al paciente de manera individualizada, segura, oportuna, continua y humana en los diferentes servicios del Instituto; así como conducir la investigación y docencia en su disciplina; depende de la Dirección de Instituto y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidado integral de enfermería, cuidando que se respeten los derechos y la seguridad de los pacientes, en el marco de las normas vigentes y grado de dependencia.
- b) Programar, organizar y evaluar el desarrollo de las actividades del Departamento, en el marco de las normas institucionales, adoptando las medidas correctivas que sean pertinentes.
- c) Controlar y evaluar el cuidado que se brinda al paciente, según su grado de dependencia, en los Servicios a su cargo, en el marco de las normas e instrumentos de gestión institucional; así como, auditar los procesos derivados del cuidado de enfermería.
- d) Elaborar y proponer manuales de procedimientos, guías de atención, estándares de seguridad del paciente, auditoría del proceso del cuidado del paciente y otros documentos de gestión clínica y administrativa en los Servicios a su cargo.
- e) Proponer e implementar el mejoramiento continuo en la gestión del cuidado del paciente en el ámbito de su competencia.
- f) Formular y proponer indicadores para la medición del desempeño del personal de enfermería, reconociendo el talento, la capacidad innovadora y el compromiso con los objetivos institucionales.

- g) Proveer información válida y oportuna de los Servicios a su cargo para los sistemas estadísticos, epidemiológicos, costos, gerenciales y otros sistemas de información institucional para la toma de decisiones.
- h) Mantener actualizados los registros de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y otros formularios empleados en la prestación brindada al paciente.
- i) Desarrollar actividades técnicas-científicas de capacitación, docencia e investigación del Departamento y los Servicios a su cargo, acorde a las necesidades y políticas institucionales.
- j) Prestar el apoyo técnico que solicite la Dirección del Instituto para la asesoría en el campo de su especialidad.
- k) Autorizar la programación de la atención en los Servicios a su cargo, en función a las metas aprobadas, contingencias y normas vigentes; evaluar los resultados alcanzados en términos de acceso y tiempos de respuesta, así como disponer de acciones correctivas.
- l) Proponer y evaluar la programación de recursos humanos, bienes estratégicos y no estratégicos del ámbito de su competencia y otros bienes acorde a las necesidades de los Servicios a su cargo ante las instancias correspondientes y evaluar su empleo eficiente.
- m) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne la Dirección del Instituto.

Artículo 45° El Departamento de Enfermería está conformada por las siguientes unidades orgánicas:

- Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica
- Servicio de Enfermería de Procedimientos Cardiológicos
- Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular
- Servicio de Enfermería de Cardiopediatría
- Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico

Artículo 46° **Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica**

Es la unidad orgánica encargada de la gestión y atención especializada de cuidados de enfermería a los pacientes de patologías cardiológicas con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como desarrollar la investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidados especializados de enfermería a los pacientes mayores de 14 años, hospitalizados en las unidades de cuidados intensivos, intermedios y hospitalización general, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b) Coordinar con los otros servicios del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- c) Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente.
- d) Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- e) Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito del Servicio, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- g) Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos, y otros bienes acorde a las necesidades del servicio; así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- h) Organizar la preparación de ambientes, equipos e insumos para la atención del paciente cardiológico.
- i) Elaborar y proponer los documentos de gestión administrativa y técnico normativos que correspondan.

- j) Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 47° Servicio de Enfermería de Procedimientos Cardiológicos

Es la unidad orgánica encargada de la gestión y atención especializada de cuidados de enfermería en los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud del paciente cardiovascular en los procedimientos cardiológicos y atención rápida de pacientes en emergencia, así como desarrollar la investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidados especializados de enfermería en procedimientos cardiológicos invasivos y no invasivos, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b) Coordinar con los otros Servicios del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- c) Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y protección radiológica y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente.
- d) Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- e) Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito de su Servicio, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- g) Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos y otros bienes acorde a las necesidades del Servicio, así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- h) Organizar la preparación de ambientes, equipos, instrumental e insumos para la atención del paciente en los procedimientos cardiológicos.
- i) Elaborar y proponer los documentos de gestión administrativa y técnico normativos que correspondan.
- j) Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 48° Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular

Es la unidad orgánica encargada de la gestión y atención especializada y de cuidados de enfermería a los pacientes quirúrgicos con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como desarrollar la investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidados especializados de enfermería a los pacientes mayores de 14 años, hospitalizados en las unidades de cuidados intensivos quirúrgicos, intermedios y hospitalización general, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b) Coordinar con los otros Servicios del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- c) Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente.

- d) Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- e) Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito del Servicio, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- g) Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos y otros bienes acorde a las necesidades del Servicio, así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- h) Organizar la preparación de ambientes, equipos, instrumental e insumos para la atención del paciente en los procedimientos cardiológicos.
- i) Elaborar y proponer los documentos de gestión administrativa y técnico normativos que correspondan.
- j) Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.
- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 49° Servicio de Enfermería en Cardiopediatría

Es la unidad orgánica encargada de la gestión y la atención especializada de cuidados de enfermería a los pacientes neonatos y pediátricos menores de 14 años con dependencia tecnológica transitoria o permanente, así como desarrollar la investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

- a) Brindar cuidados especializados de enfermería a los pacientes neonatos y pediátricos menores de 14 años hospitalizados en las unidades de cuidados intensivos, intermedios y hospitalización general, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b) Coordinar con los otros Servicios del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- c) Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente.
- d) Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- e) Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito de su Servicio, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- f) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- g) Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos y otros bienes acorde a las necesidades del Servicio, así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- h) Organizar la preparación de ambientes, equipos, e insumos para la atención de los pacientes neonatos y pediátricos menores de 14 años.
- i) Elaborar y proponer los documentos de gestión administrativa y técnico normativos que correspondan.
- j) Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.

- k) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

Artículo 50° Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico

Es la unidad orgánica encargada de proporcionar los cuidados especializados de enfermería durante el tratamiento quirúrgico de las enfermedades cardiovasculares, circulación extracorpórea y dirigir los procesos de esterilización, así como desarrollar actividades de investigación y docencia de su disciplina; depende del Departamento de Enfermería y tiene las siguientes funciones:

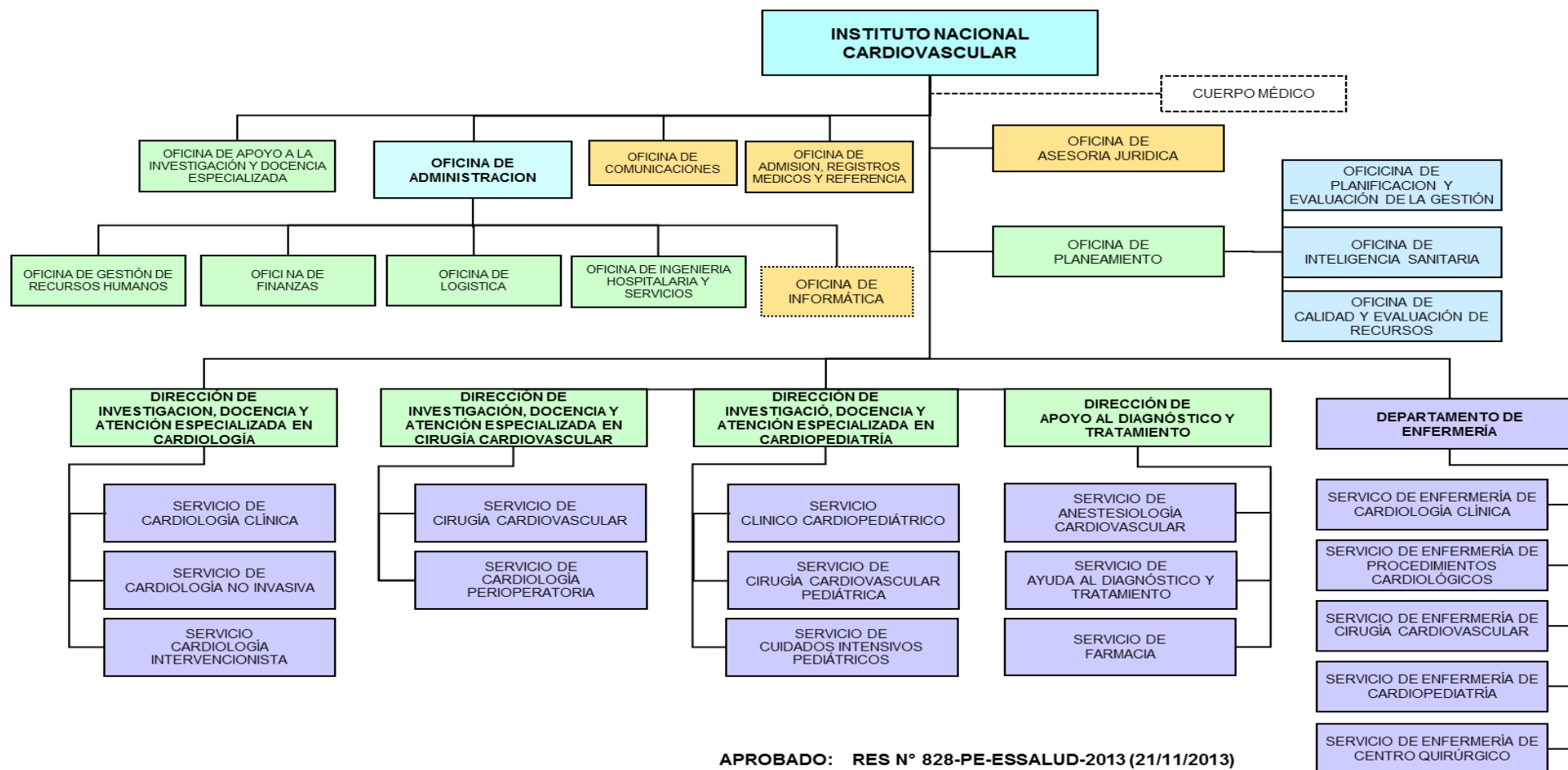
- a) Brindar cuidados especializados de enfermería en perfusión e instrumentación en la fase preoperatoria, aplicando el Proceso de Atención de Enfermería (PAE), protocolos y normas técnicas vigentes, considerando los derechos y seguridad del paciente.
- b) Ejecutar y evaluar el proceso de desinfección y esterilización del material según métodos establecidos, aplicando los estándares de calidad y seguridad de acuerdo a normas vigentes. Así mismo, controlar el almacenamiento y distribución del material médico estéril, llevando el control de las salidas y existencias.
- c) Coordinar con los otros Servicios del Instituto las actividades necesarias para ejecutar con oportunidad la atención especializada de enfermería.
- d) Controlar el cumplimiento de normas de bioseguridad y adoptar las medidas correctivas que se requieran para disminuir los riesgos de infecciones intrahospitalarias, eventos adversos y mortalidad relacionados al cuidado del paciente.
- e) Programar y evaluar las actividades asistenciales, de docencia e investigación del Servicio, acorde a las normas y estándares institucionales.
- f) Desarrollar y apoyar la difusión de la investigación en el ámbito del Servicio, dentro del marco de las políticas y líneas priorizadas de investigación del Instituto, aplicando los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos aprobados, de acuerdo a la normatividad vigente.
- g) Ejecutar y evaluar las actividades de capacitación periódica del personal del Servicio, así como las actividades de docencia en la formación del recurso humano especializado en el servicio.
- h) Proponer la dotación de recursos humanos de enfermería sobre la base de los grados de dependencia del cuidado del paciente, índice de atención de enfermería y estándares institucionales, el requerimiento de bienes estratégicos, no estratégicos y otros bienes acorde a las necesidades del Servicio, así como controlar el uso eficiente de los mismos.
- i) Organizar la preparación de ambientes, equipos, instrumental e insumos para la atención del paciente en el acto operatorio.
- j) Elaborar y proponer los documentos de gestión administrativa y técnico normativos que correspondan.
- k) Controlar el correcto registro de las intervenciones de enfermería en la historia clínica y demás formularios que correspondan, así como en los sistemas de información institucional.
- l) Realizar, en el ámbito de su competencia, otras funciones que le asigne el Departamento de Enfermería.

TÍTULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 51° El Instituto Nacional Cardiovascular, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, mantiene relaciones de coordinación externa con organismos y/o entidades nacionales e internacionales afines a las actividades que son de su competencia.

ORGANIGRAMA DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR



ESTRUCTURA DE LOS CARGOS JEFATURALES DEL INSTITUTO NACIONAL CARDIOVASCULAR

UNIDAD ORGÁNICA	CARGO	CÓDIGO CARGO	NIVEL	CANT.
Dirección del Instituto	Director III	E2DI3	E2	1
Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Planeamiento	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Planificación y Evaluación de la Gestión	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Inteligencia Sanitaria	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Calidad y Evaluación de Recursos	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Administración	Jefe de Oficina II	E3JO2	E3	1
Oficina de Gestión de Recursos Humanos	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Finanzas	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Logística	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Ingeniería Hospitalaria y Servicios	Jefe de Oficina	E4JEO	E4	1
Oficina de Informática	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada	Jefe de Oficina I	E5JO1	E5	1
Oficina de Admisión, Registros Médicos y Referencia	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Oficina de Comunicaciones	Jefe de División	E6JDV	E6	1
Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiología	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Servicio de Cardiología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cardiología No Invasiva	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cardiología Intervencionista	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía Cardiovascular	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Servicio de Cirugía Cardiovascular	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cardiología Perioperatoria	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cardiopediatría	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Servicio Clínico Cardiopediátrico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cirugía Cardiovascular Pediátrica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Cuidados Intensivos Cardiopediátricos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Dirección de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento	Sub Gerente	E4SGC	E4	1
Servicio de Anestesiología Cardiovascular	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Ayuda al Diagnóstico y Tratamiento	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Farmacia	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Departamento de Enfermería	Jefe de Departamento Asistencial	E5JDA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cardiología Clínica	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Procedimientos Cardiológicos	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cirugía Cardiovascular	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Cardiopediatría	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
Servicio de Enfermería de Centro Quirúrgico	Jefe de Servicio Asistencial	E5JSA	E5	1
TOTAL DE CARGOS JEFATURALES				36

Fuente: ROF del Instituto Nacional Cardiovascular